



Municipalidad Provincial
de Huarney

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0109-2025-MPH/A

Designar a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implantación efectiva y oportuna. **Designar** que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso;

Que mediante Oficio N° 000172-2025-CG/OCI2911, de fecha de recepción 11 de Marzo del 2025, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite a la Municipalidad Provincial de Huarney, informando al Alcalde Provincial que como Titular de la entidad debe Designar al Funcionario Público responsable, para Implementar las Recomendaciones identificadas en los Informes de Servicio de Control Posterior: Auditoría Financiera, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, Acción de Oficio Posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional y las diversas unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, con la finalidad de implementar las recomendaciones, de conformidad a la Resolución de Contraloría 263-2023-CG, de fecha 12 de julio del 2023, que aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación";

Que, con Proveído de Alcaldía de fecha 11 de Marzo del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarney, corre traslado a la Gerencia Municipal, el Oficio N° 000172-2025-CG/OCI2911, para su atención.

Que, mediante Memorandum N° 0826-2025-MPH-A-GM, de fecha de recepción 20 de Marzo del 2025, el Gerente Municipal – MSC. Walter Dante Alva Montes, remite todo el expediente a la Oficina de Secretaría General, ordenando emitir acto resolutivo, mediante el cual deberá designarme en calidad de Gerente Municipal como Funcionario Responsable para el Monitoreo de la Implementación de las recomendaciones de los informes de control posterior, seguimiento y publicación de la Municipalidad Provincial de Huarney, además en el mismo acto resolutivo, deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°342-2024-MPH/A de fecha 15 de Agosto del 2024, mediante el cual se designó como funcionario responsable al Gerente Municipal anterior de la Designación del Funcionario Responsable para el Monitoreo de la Implementación de las Recomendaciones de los informes de control posterior, seguimiento y publicación;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha al Gerente Municipal MSC. **WALTER DANTE ALVA MONTES**, identificado con DNI N° **31671211**, como el Funcionario Responsable para el Monitoreo de la Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.



Municipalidad Provincial
de Huarmey

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0109-2025-MPH/A

Huarmey, 24 de Marzo del 2025

VISTOS:

El Oficio N°000172-2025-CG/OCI2911 de fecha de recepción 11 de Marzo del 2025, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, Memorandum N°0826-2025-MPH-A-GM de fecha de recepción 20 de Marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de Control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el literal b) y f) del artículo 15° de la Ley N°27785, establece que, es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 7.1.1 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y formas establecidos en la presente Directiva; **Designar** mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del plan de Acción Aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe